Núm. 127.—Juéves. (CUARTA EPOCA.) 25 de mayo de 1850.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la libreria de Pedro José Gelabert, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Mañana.—*Santa Susana vg. y mr. y san Juan Francisco de Regis confesor.*

EL SOL...... Sale...... á las 4 y 48 minutos. Pónese.. á las 7 y 12 minutos.

ESPAÑA.

MADRID 9 de mayo.

ARREGLO DE LA DEUDA.

ARTÍCULO XV.

Hoy presentamos el estado que ofrecimos en nuestro artículo de ayer. Véanlo nuestros lectores en su lugar correspondiente.

Partimos de la hipótesis que dejamos esplicada, en cuanto à la progresion que podràn seguir los precios en la época á que aquella se contrae. De nadie exigimos que se sujete á la série de la última columna: llénela cada uno segun su don de profecia, si es que se lo ha concedido el cielo, y à todo estamos. ¿Qué puede suceder? ¿Qué el aumento de los valores sea mas lento, que llegado à cierto limite quede estacionario, ó decaiga si se quiere? Entonces la amortizacion será mas ràpida, y la nacion quedarà solvente en menos tiempo. ¿Qué por el contrario la subida se apresure mas, que no pueda el gobierno comprar á términos tan ventajosos, que forzando las ideas, llevándolas á lo estremado y aun à lo moralmente imposible, esta nueva renta se ponga muy pronto á la par? Ni aun entonces la amortizacion dejaria de ser poderosa con los cuarenta millones empleados en ella á interes compuesto, á men de los demas recursos ausiliares. ¿Qué mas podrian desear los acreedores que ver elevada su fortuna á tanta altura? ¿Qué mas los amantes de la pública prosperidad, que ver creada una riqueza inmensa fundada sobre los capitales puestos á rédito? Nuestro proyecto tiene la ventaja de que cualquier evento, cualquier circunstancia de las que caben en la humana imaginacion le es favorable, cualquier inconveniente fortuito tiene su compensacion.

En el estado prescindimos á sabiendas de muchas ventajas, que han de dar un resultado considerable en la celeridad de la amortizacion. No entra en nuestro cálculo, ni debe entrar en otro alguno, el ahorro positivo de los intereses de aquellos créditos que no se presenten al primer llamamiento y queden rezagados para semestres ulteriores y tal vez para siempre. Suponemos que todos sin escepcion alguna acudan á convertirse à los tres meses primeros de 1851. No entra tampoco el producto mayor que podrán dar las ventas calculadas por nosotros á precios mínimos. En esto no nos parecemos al gobierno, que tanto ha exagerado el arrojo y la competencia de los futuros compradores. Nada incluimos que no sea fijo: descartamos generosamente todo lo eventual.

Solo de dos medios de amortizacion nos hacemos cargo. El uno el del empleo de los fondos crecientes á ella destinados en compras de los efectos de la nueva deuda. El otro el de la realizacion de los débitos procedentes de los actuales compradores de bienes nacionales. El gobierno segun su proyecto no puede contar con este último recurso; porque al permitir y fomentar el pago en dinero, cuenta con este dinero como ausilio preciso para los intereses. Nosotros no: si admitimos el pago en dinero para mayor aliciente y comodidad, es para invertirlo desde luego en la adquisicion de los mismos efectos que deberian haber sido entregados para taladrar: el resultado es exactamente el mismo.

Asi es, que por lo relativo à los primeros años, se observará que en la columna de los capitales amortizables figuran dos partidas. La segunda corresponde á los plazos pendientes de las ventas verificadas hasta el dia, que cumplen despues de trascurrido el presente año. Estos, segun el estado número 5º de los publicados oficialmente por el gobierno, ascienden à una suma de 841.347,332 reales, en las dos clases de deuda consolidada y sin consolidar. Reducidas estas á los tipos del gobierno deberian convertirse en 206.884,247 de la nueva deuda del 3 por ciento, segun la demostracion anexa à nuestro artículo IX de la presente série. Y reducidos á nuestras rentas de 2 1|2 por 100, segun el tipo medio general que hemos adoptado, producirian 280.449,109 reales, divididos en anualidades menguantes hasta 1858. Esta segunda amortizacion no cuesta desembolso; pues, ó se hace directamente, ó es una entrada por salida.

Vamos á los resultados que emanan de nuestra hipótesis, fundada sobre la posicion menos favorable en que nos hemos podido colocar. Desde luego, sin mas tardanza, segun dijimos ayer, los créditos circulantes adquieren un valor efectivo que mejora notablemente la suerte de sus tenedores; y en seguida, por efecto de la demanda constante que producirá la amortizacion, los precios seguirán irremisiblemente una escala cuyos grados hemos señalado abriendo sobrado poco el compas, segun vemos á medida que nos vamos discurriendo. Partiendo del precio de apertura que fijamos á 30, á los siete años lo vemos elevado á 40, cinco años mas tarde pasa de 60, al cabo de tres años toca á 70, y el término medio que nos resulta del conjunto de las amortizaciones sucesivas es de 49 1|4. Ello será lo que Dios quisiere; pero esto es lo menos que puede querer, por poco que ayudemos; y por si en algo nos hemos quedado cortos, ahi van los 438.130,667 reales que nos sobran al fin de la cuenta, y que, si realmente sobran, no nos ha de faltar en que emplarlos con honra y provecho. En cosas que dependen de las circunstancias, es preciso obrar con holgura: las estrecheces solo vienen à parar en desengaños.

De todas maneras, la suerte de los acreedores varia completamente. Al salir de la incertidumbre, tocan desde luego los resultados. Segun sea mas ó menos viva su impaciencia, ellos siempre avanzan, nunca retroceden. Sus esperanzas no son aéreas: se fundan sobre una base material, anchurosa, indestructible: para desvanecerse seria menester que el Occéano se tragase una nueva Atlantida. Las desgracias de la nacion, los apuros fortuitos del Tesoro les interesan, pero no les lastiman físicamente. Ven un término mas ó menos próximo; pero nunca lejano, siempre seguro. No deben temer verse envueltos en medidas arbitrarias y rapaces. La deuda pública està representada por valores efectivos é inviolables, y estos valores especiales que importan mas que la misma deuda estan puestos bajo la salvaguardia del honor nacional.

Hé aquí las ventajas que no ha sabido ofrecerles el gobierno en su proyecto: hé aqui las que nosotros les ofrecemos. Son considerados y se contentarán. (*Nacion.*)

Idem 14.

Por fin se han arreglado pacificamente las diferencias entre la Inglaterra y la Grecia; la diplomácia ha terminado esta cuestion como tantas otras, à costa de los intereses, y de la dignidad de la parte mas débil; el gobierno griego ha tenido que ceder á todas las exigencias del gabinete de *San James;* el apoyo de la Rusia ha sido ilusorio; la mediacion de la Francia casi completamente nula.

Nosotros preveiamos este resultado de la política de lord Palmerston; sabiamos de antemano que el Czar, tan altanero con las pequeñas potencias que se hallan al alcance de su brazo, tan opresor con la desgraciada Hungria, tan solìcito por ayudar al Austria en todos sus planes de reaccion, no osaria esta vez oponerse formalmente á los intentos de la Gran Bretaña, y depondria su orgullo ante la presencia de la escuadra del almirante Parker, como le depuso en la famosa cuestion de los refugiados húngaros en Turquia, cuestion en que despues de haber hecho alarde de inhumanidad, pretendiendo conculcar el sagrado derecho de gentes, desistió de su empeño al ver la actitud imponente y resuelta de la misma nacion que hoy burla de nuevo sus planes.

Por lo demas, la Grecia ha comprado bien cara la paz y la seguridad propias. El gobierno griego no solamente ha dado al británico una satisfaccion por los insultos hechos en 1846 á un buque de este último; no solo ha depositado en poder del enviado Mr. Wyse 150,000 dracmas (unos 75,000 rs.) en garantia de pago de la suma relativa á don Pacífico, sino que se ha comprometido á no reclamar nunca por razon de las pérdidas y averias sufridas por el bloqueo y el embargo. Tal ha sido el resultado del decantado apoyo de la Rusia! tales los efectos de la oficiosa mediacion de la Francia! (*Observador.*)

Idem 15.

Como nuestros lectores desearán imponerse, hasta con minuciosidad, de los incidentes ocurridos en la sesion de la Asamblea francesa del dia 8, en la que se declaró la urgencia del proyecto sobre la reforma del sufragio universal, vamos á presentar un estracto de esta notable sesion, que no dudamos será leido con interes.

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA.

PRESIDENCIA DEL GENERAL BEDEAU, VICE PRESIDENTE

Sesion del 8 *de mayo de* 1850.

Se abre la sesion á las dos menos cuarto. Leida el acta es aprobada. Todas las tribunas, sin escepcion alguna, estan llenas; las del Consejo de Estado, corporacion municipal, ex-representantes, en las cuales apenas cabe una persona en las sesiones generales, no podian contener mas gente. La tribuna del cuerpo diplomático ofrece el estraño espectáculo de hallarse completamente llena de señoras.

La sala está tan llena como las tribunas; reina cierta agitacion, formándose varios grupos, entablándose muchas conversaciones, y leyéndose en todos los semblantes la preocupacion y la ansiedad.

El Presidente: El señor ministro del Interior tiene la palabra para leer una comunicacion del gobierno. (Movimiento en todos los bancos.)

Mr. Baroche: Señores, Tengo el honor de poner sobre la mesa del señor presidente de la Asamblea, un proyecto para modificar la ley electoral de 15 de marzo de 1849.

Si lo desea la Asamblea, leeré.... (Voces; sì! sì! leedle!)

Consideramos como uno de nuestros deberes mas imperiosos el llamar la atencion de la Asamblea sobre el estado de nuestra legislacion electoral. El pais lo espera con ansiedad; la incertidumbre de nuestro porvenir político preocupa todas las inteligencias, suspende las transacciones, detiene el impulso de nuestra industria, paraliza el desarrollo del comercio, y rebaja el precio de los artículos, ocasionando perjuicios inmensos à los cultivadores. La duda consiste en saber si ante los eventos que se realizan á nuestra vista; hallan los principios sagrados que proclama la Constitucion en su preámbulo, proteccion suficiente en la ley electoral.

No lo creemos asi, señores, consideramos esta ley como defectuosa en muchos puntos, y no vacilamos en pensar que estas imperfecciones influyen mucho en los temores que inspiran los azares del sufragio universal, aun á las imaginaciones mas enérgicas. Se debe respetar la Constitucion en su contesto y en su espíritu: no es lícito infringirla ni eludirla; pero el legislador puede y debe usar lealmente y con valor de los derechos que le confiere la Constitucion misma para defender á la sociedad amenazada.

Hé aquì el proyecto de ley, señores:

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º En los doce dias siguientes á la promulgacion de esta ley, el alcalde de cada ayuntamiento ó distrito procederà á la formacion de las listas electorales.

Art. 2º Estas comprenderán por órden alfabético:

1º Todos los franceses que hayan cumplido 21 años, que disfruten de sus derechos civiles y políticos, y que se hallen domiciliados, lo menos desde tres años atras, en el mismo ayuntamiento.

2º Los que no habiendo reunido las condiciones de edad y de domicilio al formar las listas, las adquieran antes de cerrarse definitivamente las referidas listas.

Art. 3º El domicilio electoral se harà constar:

1º Por la inscripcion en el registro de la contribucion personal.

2º Por declaracion del padre ó de la madre en lo concerniente à los hijos mayores de edad que vivan aun en la casa paterna, y que, por aplicacion del artículo 12 de la ley de 21 de abril de 1832, no hayan sido inscritos aun en el registro de la contribucion personal.

3º Por la declaracion de los amos ó maestros en lo concerniente á los jóvenes mayores de edad que sirven ó trabajan habitualmente en sus casas, cuando viven con ellos.

4º Por el ejercicio de funciones públicas en un sitio determinado.

5º Por la permanencia en el ejército ó en la marina.

Art. 4º Las declaraciones de los padres, madres, amos ó maestros serán por escrito, y estendidas con arreglo á fórmulas que se daràn gratuitamente Estas declaraciones se entregarán al alcalde y se renovarán todos los años desde el 1º al 30 de diciembre.

Los padres, madres, amos y maestros que no pueden presentar sus declaraciones por escrito, deberán presentarse ante el alcalde acompañados por dos testigos domiciliados en el ayuntamiento para prestar su declaracion.

Toda declaracion falsa será castigada correccionalmente con una multa desde 100 francos hasta 2,000; con un minimun de seis meses de càrcel hasta un máximum de dos años; y con la interdiccion de los derechos de elector y de elegible por cinco años lo menos, y por diez años lo mas.

Art. 5º Cualquiera que salga del distrito en cuya lista elecctoral esté inscrito, continuará figurando en ella durante tres años, con la condicion de justificar en la forma y con los requisitos prescritos por el artìculo de la presente ley su domicilio en el distrito en que haya fijado su residencia.

Art. 6º No seràn inscritos en la lista electoral:

1º Los individuos designados en el párrafo 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 3º de la ley del 15 de marzo de 1849.

2º Los individuos designados en el párrafo 4º del mismo artículo, sea cual fuere la duracion del encarcelamiento á que hayan sido condenados.

3º Los empleados ministeriales que hayan sido destituidos en virtud de encausamiento ó decisiones judiciales.

4º Los condenados por rebelion, por ultrajes á los depositarios de la autoridad ó de la fuerza pública, por delitos previstos por la ley sobre motines y por la ley sobre clubs, cuya condena sea por cinco años contados desde el dia en que los sentencien.

Art. 7º Los militares que se hallen bajo sus banderas continuarán repartidos en cada localidad en secciones electorales por departamento. Las papeletas que contengan sus votos serán recogidas y enviadas á la capital del departamento en un paquete cerrado y sellado, y allì se confundirán en las diferentes secciones electorales con las papeletas de los demas electores.

8º Nadie podrá ser elegido ni proclamado representante en el primer turno del escrutinio, si no ha reunido un número de votos igual á la cuarta parte de los electores inscritos en la totalidad de las listas electorales del departamento, y la mitad mas uno de los sufragios que se hayan espresado.

Al segundo turno del escrutinio, que está fijado para el segundo domingo despues del dia en que se publique el resultado del primer escrutinio, nadie puede ser elegido si no ha reunido un número de votos igual à la cuarta parte de los electores inscritos, y la mayoria relativa.

Al tercer turno del escrutinio, que se efectuará el cuarto domingo despues del dia en que se publique el resultado del escrutinio segundo, la eleccion se hará por la mayoria relativa, sea cual fuere el número de los sufragios obtenidos.

Art. 9º En caso de ocurrir una vacante por opcion, dimision, muerte, ó cualquiera otra causa, el colegio electoral que ha de proveerla, habrá de reunirse en el término de seis meses.

Art. 10. En las poblaciones en que la caja municipal paga la totalidad ó una parte del contingente de inmuebles y personal, se sometará anualmente á la comision municipal el estado de los contribuyentes, redactado por el cobrador de contribuciones directas, asistido por los síndicos que hayan efectuado el repartimiento.

La inscripcion en el estado de los contribuyentes equivaldrá á la inscripcion en el registro del impuesto personal.

Artículo transitorio. Para estender las listas electorales, conforme á la presente ley para el año de 1850, se observarán todas las reglas prescritas por la ley de 15 de mayo de 1849, en lo que concierne á los impedimentos y reclamaciones, y las listas habrán de estar cerradas tres meses despues de la promulgacion de esta ley.

Las declaraciones prevenidas por el art. 5º, se harán en los veinte dias siguientes á la promulgacion.

Todo individuo que no lleve tres años de domicilio en el distrito que resida en el momento de la promulgacion, será inscrito en la lista electoral del distrito en que residiera anteriormente si justifica los tres años de residencia en él, conforme lo prescribe el art. 3º

La revision anual de las listas para los años siguientes, será efectuada en las épocas, y segun las reglas que previene el título 2º de la ley de 15 de marzo de 1849.

Continuarán observándose las disposiciones de la misma ley de 1849 en las eleccciones de la Argelia y de las colonias hasta la promulgacion de las leyes orgánicas que previene el articulo 109 de la Constitucion.

Concluirà pidiendo á la Asamblea que pronuncie la urgencia de esta cuestion, ó que tome en consideracion, por lo menos, la peticion de urgencia.

Hay ciertas cuestiones, que una vez planteadas, no pueden quedar suspensas sin peligrar. La agitacion que se ha tratado de promover con motivo de esta ley..... (Interrupcion en los bancos de la izquierda).

Mr. Cremieux: Silencio! el ministro no dice que sois vosotros quienes habeis promovido esa agitacion: es él quien la ha hecho. (Movimiento.)

Mr. Baroche: Suplicamos á la Asamblea que tome en consideracion la proposicion de urgencia que tenemos el honor de presentarla.

Mr. Mathieu (de la Drome): Pido la palabra.

El presidente: Han pedido el escrutinio público en la última, sobre la cuestion prévia. (Movimiento.)

En los bancos de la derecha: No se ha pedido la cuestion prévia.

En la izquierda: Sí! sí! la pedimos todos! (Ruido.)

El presidente: Se va á consultar á la Asamblea para saber si se procederá al escrutinio en la tribuna.

Todos los representantes de la izquierda y una gran parte de la Asamblea, se levantan precipitadamente. Despues de vacilar algunos instantes, se levantan tambien los representantes que habian permanecido sentados.

Solo dos ó tres miembros de la derecha se levantan en la contra prueba.

Se procede en la tribuna à un escrutinio público, que da el siguiente resultado.

Votantes.	650
Mayoria..	326
En pro.	197
En contra.	453

Es desechada la cuestion prévia. (Agitacion prolongada.)

Se abre la discusion sobre la proposicion de urgencia.

Mr. Michael (de Bourges): Necesito poner límites al sentimiento que sufro al oir una ley en cuyo encabezamiento lea: *mentira, hipocresìa* (movimiento) y en cuyo final, percibo todos los horrores de la guerra civil (agitacion prolongada).

Las proposiciones de urgencia, segun la Constitucion, deben ser motivadas; el señor ministro no ha encontrado mas que un solo motivo para la que ha presentado, y no ha tenido que hacer grandes esfuerzos para hallarle, puesto que él es quien le produce: ha citado la agitacion que produce en el pais el proyecto de ley. Puesto que el señor ministro no ha juzgado conveniente esplicar sus motivos, permitidme que los esponga yo segun los concibo.

La prudencia del pueblo ocasiona la desesperacion de sus enemigos: cuando buscaba en los motines un alivio á su miseria, le castigaban, pero los castigos iban acompañados de estos consejos paternales: «¿Por qué os sublevais contra la ley? Si es »mala, nombrad representantes que hagan otras »mejores; teneis en vuestro poder un instrumento »poderoso, que es el sufragio universal, con el cual »podeis conseguir mejor suerte.»

El pueblo ha seguido formalmente estos consejos; se ha decidido en favor de la legalidad, ha arrojado el fusil y los cartuchos, y ha permanecido armado solamente con su papeleta electoral; ha olvidado todo sentimiento de ódio, ha tendido la mano al soldado, al paisano, y ha fundado la alianza que los une estrechamente unos á otros (aprobacion unánime en los bancos de la izquierda.)

Esta alianza sagrada ha triunfado en una ocasion solemne, en las elecciones del 10 de marzo; que ha hecho el poder? se ha congratulado de esto? ha felicitado al pueblo porque habia entrado en el sendero del órden y de la legalidad? No, que se le castiga por su amor á la legalidad, como se le castigaba en otro tiempo por su amor à la guerra. (Muy bien! muy bien!)

No conoceis al pueblo y le calumniais; habeis suprimido las reuniones electorales, y habeis puesto mordazas á la prensa, hé ahí como habeis correspondido á la inclinacion que ha manifestado el pueblo hácia la legalidad. (Agitacion prolongada.)

Habeis presentado medidas contra la prensa y contra las reuniones electorales, mas ignoro su paradero; las pusisteis bajo la proteccion de la urgencia, y aun las estamos esperando.

Habeis creido que el pueblo entregado á si mismo, iba á aprobar la eleccion que le proponiais, y vuestras esperanzas han sido frustadas. Pero habeis hecho mas aun: habeis renovado las bar-

ricadas sangrientas de junio, en el mismo hambral de los colegios electorales.

En la izquierda: Muy bien! muy bien!

En la derecha: Al órden!

Mr. Michel (de Bourges): Ha sido una de mis mayores penas, el ver reproducir las barricadas de junio en las últimas elecciones. (Interrupcion.)

En la derecha: Al órden! al órden!

El presidente: Esplicad vuestras palabras.

En la izquierda: Leed los periódicos reaccionarios!

Mr. Michel: (de Bourges): He querido decir que fuera de este recinto, el espíritu de faccion ha tratado de volver à levantar las barricadas de junio en los colegios electorales de Paris. (Interrupcion tumultuosa.)

En la derecha: Habeis sido vosotros! habeis sido vosotros!

Mr. Michel (de Bourges): Se ha querido sembrar la discordia entre el pueblo, el proletario, el propietario y el soldado; pero esos manejos han sido impotentes, no han podido obligar al pueblo á ratificar vuestra eleccion. (Nuevo tumulto.)

El presidente: No puedo permitir que se hable asi de un hombre que ha sido candidato en las últimas elecciones de Paris; no dejaré nunca que se diga que un ciudadano que ha cumplido con su deber defendiendo la ley, sea un faccioso. (Aplausos en la derecha.)

En la izquierda: No se ha dicho eso.

Mr. Michel (de Bourges); El obstáculo que se ha interpuesto al desarrollo de mi pensamiento, no me impedirá que le reasuma en dos palabras, de modo que os hiera sin ofenderos.

Siento que en esta época de crísis no se pueda hablar de un elemento de guerra civil sin escitar continuas interrupciones. Hé aqui mi pensamiento: He creido que habiais escogido mal el momento. (Ruido.) No necesito hablar de la teoria del sufragio universal. Esta es mi tesis. Yo creo que esta ley es intempestiva, porque escogeis para presentarla el momento en que el pueblo ha entrado en la via de la legalidad.

El 10 de marzo y el 28 de abril ha manifestado el pueblo su acatamiento á las leyes; no se puede citar de él ni un solo acto que indique siquiera haber hecho mal uso del sufragio universal; sé muy bien que en esas elecciones no habeis obtenido el resultado que deseabais, pero eso nos sucede à nosotros tambien muy à menudo, y no es esa razon suficiente para atacar el derecho del sufragio universal.

Me atrevo á decir que no podreis violar impunemente la mas sagrada de todas las leyes políticas, ultrajar lo que es mas que la persona misma del ciudadano; su conciencia, la dignidad de su conciencia. (En la izquierda: ¡Muy bien, muy bien!—Agitacion.)

El motivo de la ley que proponeis es la sumision, la prudencia del pueblo, su respecto inmenso á las leyes, su adhesion ilimitada á la constitucion: lo que le echais en cara es querer la constitucion, querer la república.

Si el pueblo hubiera votado como lo deseaba cierta fraccion de la Asamblea, se hubiera hallado muy buena su resolucion. (Risas y aplausos en la izquierda.)

El pueblo debe tener tiempo para meditar sobre los actos de sus representantes (movimiento.)

En la izquierda: Muy bien! muy bien!

Mr. Michel (de Bourges): Concluyo mi tarea; he establecido, ó por lo menos asi lo espero, que no ha lugar á la votacion de la urgencia; he esplicado someramente cuales eran las causas y la enfermedad de nuestra ley. El señor ministro que va á contestarme ahora mismo, por hábil y fecundo en ideas que sea, no podrá probaros que exista agitacion actualmente en el pais.

Y pensado bien; cuando vais á aplicar esa ley? En 1852. Esa época es notable, ciudadanos representantes, porque estareis muy cerca del final de vuestra última legislatura.

Mr. Estancelin: Y vosotros tambien. (Hilaridad prolongada en la izquierda.)

Mr. Michel (de Bourges): Ya se que mi término estará tambien próximo á espirar, y no habia para que recordármelo. Solo una cosa tengo ya que contestar, y es que las oposiciones suelen tambien llegar á ser mayorias.

En fin, no quiero asociarme á la responsabilidad de una ley que conduce á la guerra civil! (Movimientos en diferentes sentidos.—Aplausos en la estrema izquierda.)

Mr. Baroche se dirige hácia la tribuna, pero el general Lebreton le coge la delantera.

Muchas voces en la derecha: Que se proceda à la votacion, á la votacion!

En la izquierda: No, hablad, hablad!

El general Lebreton: El ilustrado orador que acaba de bajar de la tribuna ha aludido à la candidatura de un militar valiente: solo contestaré breves palabras.

Las barricadas de junio han dejado un doble recuerdo en la conciencia de todos los buenos ciudadanos: un recuerdo odioso para los que las levantaron, y un recuerdo de abnegacion y de gloria inmortal para los que las han derribado.

Mr. Gustavo de Beaumont: Solo voy á presentar breves observaciones que parecerán muy frias despues de las palabras acaloradas que acabais de oir y que me abstengo de calificar. (Rumores.)

Sea cual fuere la suerte definitiva de la proposicion sometida hoy á la asamblea nacional, ya sea adoptada, ó rechazada, ó modificada, yo creo que todos conocerán que podrá muy bien producir en el pais la misma agitacion que ha ocasionado en la Asamblea.

Votemos, pues, la urgencia por el innegable motivo de que es muy peligroso tener suspendida sobre el pais una causa, ó aunque no sea mas que un pretesto de agitacion. (Que se proceda à la votacion!)

Mr. Victor Lefranc, dirigiéndose á la derecha: Enseñadnos, púes, á ser moderados siempre en el lenguaje, en las ideas, en las acciones; enseñadnoslo con vuestro silencio y vuestra benevolencia. [En la izquierda: Muy bien!

El interes de la Asamblea exige que pruebe de la manera mas esplícita, que no quiere votar una ley tachada de inconstitucional, sin haber encargado su revision á las personas designadas por la constitucion, con el fin de que despues de examinada con la misma madurez y detencion que la ley orgánica, se disipen las dudas.

Los que, como yo, no han querido la cuestion prévia, que es la negativa de todo exámen, querràn dar una consagracion mas á esta decision, votando conmigo el exámen profundo y completo de la ley, es decir, rechazando la proposicion de urgencia. De este modo habremos hecho dos cosas buenas en esta sesion.

Voces numerosas: A votarla! á votarla!

Se procede á votar la proposicion de urgencia, y es adoptada. [Movimiento.]

El proyecto de ley pasa á las secciones para su exámen. [*Nacion.*]

Idem 16.

Nuestros lectores saben ya que las cámaras sardas no ha muchos dias, votaron por una inmensa mayoria el proyecto de ley presentado por el ministro Siccardi, anulando el fuero y las inmunidades que gozaba en el Piamonte el clero. Tampoco ignoran que el arzobispo de Turin no quiso reconocer esta ley, y que dirigió una circular á todos los eclesiásticos haciéndoles entender que era contraria á los intereses de la Iglesia y á las convenciones hechas de antemano con la córte de Roma; pero el gobierno del rey Victor Manuel, católico como el que mas, manifestó desde luego una energia nada comun, para hacer que se respetasen las decisiones del parlamento sancionadas por la Corona. En esta inteligencia hubo de advertir el ministro de Justicia y cultos á monseñor Franzoni, que si no retiraba la circular que habia publicado, el gobierno se hallaria en el caso de sostener los fueros de la justicia y las leyes del Estado, sujetando su conducta á los iribunales del reino; el arzobispo se desentendió de esta prevencion, y el resultado ha sido que los mininistros despues de un detenido acuerdo, ordenaron la prision de monseñor Franzoni.

Hé aqui como dá cuenta de este hecho Il Risorgimento *de Turin, periódico que se considera órgano semi oficial del ministro Azeglio, presidente del gabinete.*

»En virtud de la negativa formal de monseñor Franzoni, arzobispo de Turin, á obedecer la órden de comparecer ante el juez instructor del tribunal de primera instancia, á fin de responder sobre el hecho de una circular, relativa á la ley Siccardi, dirigida á los curas; conforme al artículo 175 del código de procedimientos criminales, se ha verificado la prision del prelado con todos los honores debidos á su rango. La capital de Turin será su residencia durante la instruccion del proceso.»

La Concordia, *periódico del partido liberal avanzado, se espresa de esta manera:*

«Se dice que la prision de monseñor Franzoni se ha verificado á la una de la tarde, y que la han llevado á efecto un brigadier y un capitan de carabineros, que han escoltado á S. E. en un coche hasta la ciudadela.

Añádese que monseñor Franzoni, cuando el capitan le comunicó la órden de que le siguiese, esclamó: «Vamos, tambien Pio VII estuvo preso.» A esto respondió el capitan: «Señor escelentìsisimo, hay una gran diferencia entre los dos casos. Su Santidad fué arrestado por la órden arbitraria de un déspota, y V. E. lo es en ejecucion de una ley que todos debemos obedecer.»

La prision del arzobispo, que era conocida desde el sábado por la noche, no ha producido ningun efecto en la poblacion de Turin. El pueblo comprende cada dia mejor que es preciso respetar las leyes.»

El hecho que dejamos transcrito es de suma gravedad, y prueba dos cosas: la una, que el clero, generalmente, muestra en todas partes poca resignacion cuando un gobierno se propone desterrar ciertos abusos; la otra, que la energia y entereza en el poder para hacer que se respete una ley del Estado, vale mucho, siempre que se aplica con igualdad, sin tener en cuenta la categoria de las personas.

Ojalá! imitase nuestro gobierno, cuando la necesidad lo exigiera, el ejemplo que le ofrece el del Piamonte! y no se diga que este al obrar asi obedece á sus instintos exagerados, no: el gabinete de Turin es compuesto de hombres liberales, pero liberales sensatos, que lo mismo se han opuesto á las aspiraciones reaccionarias, como á las tendencias anárquicas y trastornadoras.

Desde ayer está cayendo una copiosa lluvia, que de seguro si los habitantes de las provincias meridionales hubieran tenido la fortuna de que fuese en sus terrenos, no se mostrarian quejosos. A la hora en que escribimos estas líneas es tan fuerte el chubasco y tal la cantidad de agua que se desprende de la admósfera, que las calles están intransitables. La romeria ayer de S. Isidro, como decimos en otro lugar, se desgració completamente.

(Nacion.)

Idem 18.

Si hemos de dar crédito á las noticias de Paris últimamente recibidas, nuestros pronósticos acerca de los efectos mas ó menos inmediatos que deben producir las medidas reaccionarias acordadas por el gobierno del Eliseo, en vista del resultado de las últimas elecciones, se van desgraciadamente cumpliendo. La ley de reforma electoral, con que el ministerio frances ha inaugurado su nueva politica, ha producido una agitacion dificil de espresar en Paris y en los departamentos; los periódicos republicanos lanzan contra ella anatemas fulminantes, escitando al pueblo á la insurreccion armada, aconsejándole la resistencia pasiva, no menos funesta, que consiste en negar los impuestos; los representantes que no se han asociado nunca á las tendencias retrógadas de la asamblea, los Cavaignac, los Lamoriciere, los Odilon Barrot, los Dufaure y los Lamartine á quienes no se acusará seguramente de revolucionarios y anarquistas; en una palabra, los hombres que formaban la mayoria de la constituyente, no ocultan su oposicion á la ley, por mas que voten su urgencia; la Montaña *toma una actitud imponente y hasta uno de los miembros de la familia del presidente, Mr. Napoleon Bonaparte, presenta en cámara protestas enérgicas, é induce tambien*

abiertamente al pueblo, en caso de votarse, á la negativa de los impuestos. Entre tanto, el gobierno responde á estas amenazas haciendo aprestos militares formidables, concentrando en Paris un ejército de 150,000 hombres, y provocando de este modo á una lucha definitiva y sangrienta.

Cuál va á ser la suerte de la república, en vista de esa tempestad política que se está formando en el horizonte de la Francia? No nos atrevemos á decirlo; la idea solo nos estremece. Pero solo preveemos por de pronto males sin cuento; la dictadura militar ó la anarquia; el despotismo del poder ó el despotismo de las masas. Ya se ha descubierto en Paris segun nos dice un periódico de aquella capital del dia 11, una conspiracion, en cuyo plan entraba nada menos que el incendio de uno de los barrios de la misma. No será sin embargo la última intentona que allí se haga contra la situacion, y las insurrecciones de mayo y junio nos dicen lo bastante para calcular sus efetos, ora se declare la victoria por los revolucionarics ó por el gobierno. De todos modos nadie será responsable de ellos mas que ese mismo gobierno y la mayoria de una asamblea, que, constituidos en guardas y depositarios de una constitucion, la violan y falsean, sustituyéndola con la ley de su interes y de su capricho. Desgraciada Francia y mas desgraciados aun los ciegos políticos que á tales estremos la arrastran!

(Observador.)

Palma 23 de mayo.

REVISTA DE PERIODICOS.

Llamamos muy particularmente la atencion de nuestras autoridades acerca lo que dice el *Balear* y copiamos á continuacion:

«Una carta de persona respetable, escrita ayer en Barcelona, nos comunica una triste nueva que debe llamar muy particularmente la atencion de nuestras autoridades. Corria allí la voz, segun se nos dice, de que se habia declarado el cólera en la Habana, y que todos los buques procedentes de aquel puerto desde principios de abril iban á ser sujetados desde luego á ocho ó mas dias de rigurosa observacion.

»Aplaudimos la medida que al parecer han adoptado las autoridades de Barcelona, y esperamos que las nuestras no dejarán de tomar las convenientes precauciones para librarnos de la terrible epidemia, si de las averiguaciones que sin duda practicarán, resultase cierta la funesta noticia que nos ha sido comunicada.»

El mismo periódico manifiesta que por el voto unánime de los electores de Mahon y Ciudadela que tomaron parte en la votacion para diputado provincial, ha sido nombrado el Sr. D. Domingo Vidal propietario en aquella isla.

IVIZA 19 de mayo de 1850.

En tanto que se ha disminuido considerablemente el agua de la única fuente que dige á V. tenemos en esta, y hasta el estremo de escasear para los precisos usos, que es lo que ha obligado proveerse de ella del pozo denominado la *Juveria,* sito á la distancia de unos diez minutos de los estramuros; hase aumentado considerablemente la miseria, y el hambre producto de la sequía y de las insoportables contribuciones se deja sentir tan general y estraordinariamente que la emigracion vase haciendo necesaria, como menor mal de las consecuencias que tras de sí lleva. Sensible es que hasta tal estremo llegue la necesidad y mas todavia lo es que cual es un deber no haya sido remediado, pero como el hambre no tiene espera, y hasta la esperanza del remedio se ha perdido, la emigracion por mas doloroso que sea es necesaria, pues de lo contrario estamos espuestos à padecer los conflictos que han pesado sobre algunos pueblos de Irlanda, perseguidos por la misma calamidad que nos aflige y abandonados como nosotros tambien à merced de la Providencia sus hambrientos moradores. Si es indudable que las mismas causas producen iguales efectos, ¿podemos esperanzar otra cosa cuando vemos por una parte que por carecer de carreteras nacionales esta isla, aun cuando es la mas necesitada de la provincia, deja de tener participacion alguna en los 200,000 rs. destinados por el gobierno, consignados esclusivamente para jornales en las carreteras nacionales? Y por otra, ¿qué esperanza podemos tener cuando se persiste en el cobro de las contribuciones, de la cual ha ya meses debiera estar dispensado este pais?

(Corresp. del Genio.)

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

A las doce del dia 29 del corriente mes se subastará y rematará siempre que la postura se conceptue admisible, la construccion de una draga para la limpia del puerto de Sóller, con arreglo al modelo formado al efecto y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de mi cargo para todas las personas que deséen inspeccionarlas. Palma 22 de mayo 1850.=D. O. D. S. S.= Vicente Seguì, secretario.

Don José Pablo Perez Seoane juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al simple y perpétuo beneficio fundado en el altar de las Almas del Purgatorio de esta Santa Iglesia Catedral que se halla vacante por haber contraido matrimonio D. Francisco Ferrer de San Jordi, del cual es patrono indobitado el Sr. D. Juan Antonio Ferrer de San Jordi conde de Santa Maria de Formiguera, para que dentro el término de diez dias comparezcan á este juzgado á usar del mismo en el espediente promovido por dicho señor conde de Formiguera, pues que de lo contrario les parará el perjuicic que haya lugar. Dado en Palma á 23 de mayo 1850.=José Pablo Perez Seoane.=P. S. M. =Francisco Ignacio Sastre.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de las provisiones por tèrmino de un año, á contar desde el dia 1.° de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo à las formalidades establecidas en real órden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio à una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el dia 23 de julio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion à que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada: y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 4 de mayo de 1850.=Pedro Angelis y Vargas.=Salvador Martin y Salazar, secretario.

Boletin de Comercio.

Embarcaciones fondeadas dia 22.

De Barcelona en 1 dia vapor Barcelones. cap. don José Estade, con 25 pasag.

De Iviza en 2 dias jabeque Virgen de Jesus, de 25 ton., pat. Juan Ferrer, con sal y 20 pasag.

De Sevilla en 7 dias laud S. José, de 80 ton., pat. Bartolomé Torres, con trigo y 9 mar.

Avisos particulares.

El laud Càrmen, su patron Francisco Mateu, saldrá para Valencia el dia 25 de los corrientes; admite carga y pasageros. Darán razon en la Rambla Vieja núm. 15 esquina de casa Oliva.

El javeque Sto. Cristo, al mando del patron Antonio Calafat, saldrà el lúnes próximo para Barcelona; admite carga y pasageros. Daràn razon en el Peso del Carbon manzana 1ª número 14.

CALESA.=El que quiera comprar una de moda en muy buen estado comparezca á Juan Umbert maestro de coches, que vive delante el huerto del Rey, quien dará razon de ella.

En la calle *des pas den Quint,* manzana 491, número 70, hay un primer piso para alquilar con derecho de agua de pozo y una regular comodidad. En la tienda de abajo darán razon.

El dia 29 de este mes, si la postura acomodare, se rematarán en la plaza de Cort de ocho y media á nueve y media de la noche, los siguientes inmuebles cuyo albalan de subasta obra en poder del pregonero Francisco Tomas: 1º La casa horno con todas sus pertenencias números 23 y 24 manzana 224, sita en la calle del Mar, frente á la Maestranza de artilleria. 2º Una botiga contigua núm. 25; y 3º el entresuelo frente al huerto del Rey núm. 45.

Estan para alquilar unas casas de campo con bastante comodidad sitas en *Son Rapiña.* En esta imprenta darán razon.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

4ª QUINCENA. 4ª FUNCION.

Se pondrá en escena el gran baile dramático en tres actos y cinco cuadros sacado de la célebre novela de Victor Hugo, *Nuestra Señora de Paris,*

LA ESMERALDA,

composicion de Mr. Perrot, música de Mr. Pugny y puesto en escena por Mr. Denisse.

Por los muchos gastos que origina el poner en escena *La Esmeralda,* la sociedad se ha visto precisada à aumentar los precios, y son como siguen:

Palcos 1.os 20 rs.=Id. 2.os 16.=Id. 3.os 12. =Id. 4.os 8.=Lunetas de 1ª clase 4 rs.=Id. de 2ª 3.=Entrada general de patio 3.=Lunetas de cazuela 12 cuartos.=Entrada de id. 2 rs.

A las ocho.

Se advierte al público que los libretos del argumento con las personas que toman parte en su representacion se venden á 2 reales en el despacho de billetes.

Funcion para mañana.

4ª QUINCENA. 5ª FUNCION.

1º Sinfonia.

2º La pieza en un acto

CASADA, VIUDA y SOLTERA.

3º Por la Sta. Llanos se bailará *El Ole.*

4º La pieza en un acto

LA PENA DEL TALION.

5º Otra pieza en un acto titulada

ELLA ES ÉL.

6º Baile nacional.

NOTA. Se está disponiendo el drama titulado

EL MACIAS

dirigido por el Sr. Duclos.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.